



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 324-2024-MPH-OGA

Huaral, 05 de diciembre del 2024

VISTOS:

El expediente administrativo Nº 29031-2023, el expediente administrativo Nº 34285-2023, el Informe Nº 853-2023/SGT/GAF/MPH de fecha 25 de Setiembre de 2023, Informe Nº 1088-2023/SGT/GAF/MPH de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe Nº 016-2024-SPP/OGA/MPH de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe Nº 1782-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 08 de agosto de 2024, el Memorándum de Certificación Nº 1598-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 27 de agosto de 2024, el Memorándum Nº 2321-2024-OGPP/MPH de fecha 28 de agosto de 2024, el Informe Nº 1105-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 11 de setiembre de 2024 y el Informe Nº 3016-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 14 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 389-2015-MPH-GAF de fecha 02 de octubre de 2015, se **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por doña **EVANGELINA AURORA CORTEZ ALCANTARA** mediante el expediente administrativo Nº 114795 de fecha 24 de junio de 2015, en consecuencia **RECONOCER** el importe de S/ 33,407.94 Nuevos soles, por concepto de reconocimiento de Compensación de Tiempo de Servicio-CTS, correspondiente del 17 de octubre de 1990 al 31 de octubre de 2011.

Que, mediante Informe Nº 1088-2024/OT/OGA/MPH de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Tesorería indicó que realizada la búsqueda en el acervo documentario y el sistema SIAF, se verificó que se efectuaron pagos a favor de la Sr. Evangelina Aurora Cortez Alcántara, por el monto total de S/ 21,135.98 (Veintiún mil ciento treinta y cinco con 98/100 soles), precisando además que con Informe Nº 853-2023/SGT/GAF/MPH de fecha 25 de setiembre de 2023, ya habían remitido el reporte de pago a favor de la trabajadora, encontrándose pendiente de pago la suma de S/ 12,271.96 (Doce mil doscientos setenta y uno con 96/100 soles).

Que, con Informe Nº 694-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 03 de abril de 2024 e Informe Nº 1782-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal para la cancelación de la obligación pendiente por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio-CTS, por el importe de S/ 12,271.96 (Doce mil doscientos setenta y uno con 96/100 soles).





Que, mediante el Memorándum N° 2321-2024-OGPP/MPH de fecha 28 de agosto de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 1598-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 27 de agosto de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1652-2024, por el importe de S/ 12,271.96 (Doce mil doscientos setenta y uno con 96/100 soles) en favor de doña **EVANGELINA AURORA CORTEZALCANTARA**.

Que, con Informe N° 1105-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 11 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal indicó que en el acervo de expedientes judiciales a su cargo no obra expediente alguno que guarde relación con la cancelación de pagos devengados de la Resolución Gerencial N° 389-2015-MPH-GAF.

Que, el artículo N° 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda, lo cual es valorado al no existir evidencia de declaratoria de nulidad de la Resolución Gerencial N.º 386-2015-MPH-GAF.

Que, con el Informe N° 3016-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 14 de noviembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) *"Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente."*

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el artículo N° 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el pago de **S/ 12,271.96 (Doce mil doscientos setenta y uno con 96/100 soles)**, como **monto de cancelación** de la obligación que por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio-CTS se consintió mediante Resolución Gerencial N° 389-2015-MPH-GAF en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que pago de **S/ 12,271.96 (Doce mil doscientos setenta y uno con 96/100 soles)** en favor de doña **EVANGELINA AURORA CORTEZ ALCANTARA**.

ARTICULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectué el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. FILE OGA
Cc. Archivo

Municipalidad Provincial de Huaral

CPC. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración